

DUDAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL, TRAMITADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA 2023.

DUDAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON:

- DECRETO 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2023.
- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2023.

SOLICITUD.

1. Pregunta: Apartado 1.A. Declaraciones Responsables.

- Si no se tiene identificado aún al personal que trabajará en el proyecto, ¿se debe marcar esta casilla?
- Si no se trabaja en educación formal, ¿se debe presentar el certificado del Ministerio de Justicia de las personas asociadas al proyecto?

Respuesta: Cualquier proyecto que incluya actividades con menores deberá marcar esta casilla. Si no se marca la casilla se deberán especificar los motivos.

Corresponde a la entidad certificar que el personal imputado al proyecto cumple con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En la solicitud bastaría con marcar la declaración que se indica, no obstante, la AEXCID podrá requerir a la entidad la veracidad de la declaración expresada.

2. Pregunta: ¿Cómo y por qué medio hacemos la petición del certificado de proyectos ejecutados, para presentar en la nueva convocatoria?

Respuesta: Para los proyectos financiados por la AEXCID se verificará de oficio, no es necesario aportar certificado. Para los proyectos financiados por otras Administraciones se aportará un certificado emitido por la Administración concedente.

3. Pregunta: ¿Se puede concurrir como ONGD en solitario en un proyecto y como parte de una agrupación en otro en la misma convocatoria?

Respuesta: Si. En el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, se establece para cada línea de subvención el número de solicitudes que puede presentar cada entidad, tanto de forma individual como en agrupación.

4. Pregunta: Según el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, las entidades socias locales deberán tener personalidad jurídica, y estar legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país o países donde se desarrolle la intervención.

Esta personalidad jurídica, ¿puede hacerse efectiva después de la salida de la convocatoria de subvenciones, pero antes de la entrega de la solicitud, o debe ser en todo caso, anterior a la apertura de la convocatoria?

Respuesta: Deberá cumplirse con anterioridad a la firma del Acuerdo de Colaboración y al registro de la solicitud de subvención.

5. **Pregunta:** Apartado 3.2. Personas y entidades titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.

¿Qué se debe indicar exactamente en lo referente a personas y entidades titulares de obligaciones y responsabilidades?

Respuesta: Una de las características del Enfoque Basado en Derechos Humanos es la identificación y asignación de los papeles que desempeñan los distintos agentes del proceso de desarrollo, basándose en el concepto de derechos humanos. De esta forma, nos encontramos: titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades.

Los titulares de derechos: las personas son sujetos de derechos con capacidades para ejercerlos, protagonistas de los cambios y transformaciones de su comunidad.

Los titulares de obligaciones: no existen derechos si no hay alguien que tiene obligación sobre ellos. El Estado es el sujeto con obligaciones jurídicas y morales para lograr el ejercicio de los derechos humanos. Se consideran como actores titulares de obligaciones todas las instituciones, entidades y organizaciones que forman parte de la estructura del Estado.

Los titulares de responsabilidades: el ser humano, al igual que tiene derechos, tiene responsabilidades relacionadas con los derechos humanos por el hecho de formar parte de una sociedad. Los individuos, organizaciones, autoridades locales, sector privado, medios de información, donantes asociados en actividades de desarrollo, instituciones internacionales, se identifican como titulares de responsabilidades.

Nuestra recomendación es que la entidad pueda consultar algún manual sobre la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, ya que se trata de conceptos básicos necesarios para el diseño de los proyectos.

6. **Pregunta:** Apartado 7.1. Personal voluntario.

En el artículo 30 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, "*Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención*", se recoge como criterio de valoración en el apartado a.2.8 "*Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas*", ¿es posible indicar en la solicitud que disponemos de ese personal, pero que no se imputa al presupuesto del proyecto?

Respuesta: En el caso de tratarse de personal contratado por la entidad que se va a dedicar total o parcialmente su jornada al proyecto, su retribución sí deberá reflejarse en el presupuesto, independientemente de que no se impute con cargo a la subvención. En este caso, figurará como aportación de la entidad solicitante.

En el caso de tratarse de personal voluntario de la entidad, éste deberá cumplir con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esto significa, entre otras cosas, que en la partida A.5 Personal, del presupuesto deberán reflejarse los gastos correspondientes a los seguros de responsabilidad civil, ya que son obligatorios.

Si no se tratara de ninguna de estos dos casos, podrán considerarse como "colaboradores/as" del proyecto y sus perfiles y funciones deberán quedar reflejadas en la descripción de las actividades donde realizarán sus aportes, pero no se podrá imputar a la subvención de la AEXCID ningún gasto asociado a estas personas colaboradoras.

En cualquier caso, todas las personas que vayan a desarrollar el proyecto objeto de subvención, ya se trate de personal contratado, voluntario o colaborador, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

7. **Pregunta:** ¿Cómo se imprimen los documentos que se presentan por vía telemática?

Respuesta: Al presentar la documentación por vía telemática no es necesario imprimir la documentación dirigida a la AEXCID.

8. **Pregunta:** Si al presentar la solicitud de subvención no se pudiera aportar alguna documentación obligatoria porque todavía no obrase en poder de la entidad solicitante, ¿qué se debe hacer, aportarla en cuanto se disponga de ella, como documentación complementaria a la solicitud presentada, haciendo referencia al registro telemático de dicha solicitud o esperar al requerimiento administrativo de la solicitud?

Respuesta: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admite documentación relativa a las solicitudes presentadas, ya que vulneraría el principio de concurrencia competitiva.

Una vez revisado el expediente en la AEXCID, si se considera que alguno de los extremos debe ser objeto de requerimiento, será requerido debidamente a la entidad para su posterior subsanación.

APORTACIONES DINERARIAS-COFINANCIACIÓN.

1. **Pregunta:** Con relación al artículo 26.8 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero: ¿el 5% del importe de la subvención puede ser aportado íntegramente por el socio local?

Respuesta: No, cuando sea necesaria la cofinanciación, al menos el 1% del total de la subvención debe ser aportado con fondos propios de la entidad solicitante.

2. **Pregunta:** ¿La entidad solicitante puede aportar, como cofinanciación dineraria, el porcentaje correspondiente al trabajo de gestión y administración en Extremadura que realiza el personal que tiene su puesto de trabajo en sedes o delegaciones fuera de Extremadura? ¿Se puede incluir como personal en sede? o por el contrario ¿Solo se puede incluir en el cuadro A.4 Desglose de personal, el personal que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura?

Respuesta: El personal en sede es el que realiza su trabajo de forma permanente en Extremadura, según establece el artículo 19.5.A del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por lo tanto, una persona que trabaja fuera de Extremadura no podrá incluirse como personal en sede. Es decir, tanto el personal en sede, como el personal de apoyo que pudiera incluirse en la partida de gastos indirectos, deben realizar su trabajo de forma permanente en Extremadura.

3. **Pregunta:** ¿Se aplicaría el límite del 10% de la subvención para el personal en sede cofinanciado?

Respuesta: No, el límite solo sería aplicable al personal en sede con cargo a la subvención.

4. **Pregunta:** ¿Si una actividad del proyecto presentado es cofinanciada en su totalidad por otra administración, ejemplo un Ayuntamiento o Diputación, el proyecto debe de ser el mismo (mismo título) para todas las Administraciones o es posible que simplemente compartan esa actividad y sean proyectos diferentes?

Respuesta: El artículo 7.1 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, referido a la compatibilidad con otras ayudas, establece que las *“Ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin...”,* es decir, para el mismo proyecto.

5. **Pregunta:** En el Excel de presupuesto ¿se pueden incluir aportaciones en especies?

Respuesta: No. El artículo 9.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, *Cuantía y abono de las subvenciones,* establece que *“Cuando existan aportaciones de carácter privado, ya sea de fondos propios de la entidad beneficiaria o de otras entidades, ajenas a la subvención de la AEXCID,*

éstas deberán ser aportaciones dinerarias y ser destinadas a la financiación de gastos directos de la intervención”.

DOCUMENTACIÓN ANEXA.

1. **Pregunta:** Si el proyecto a presentar tiene documentación anexa (cartas de apoyo, estatutos, registro de la organización, CV del personal local) en un idioma distinto al castellano, ¿se debe presentar todo traducido al español o se puede presentar en el idioma original?

Respuesta: El Decreto 5/2019, de 5 de febrero, establece que los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro. Para la documentación adjunta que pueda contribuir a mejorar la solicitud y que la entidad aporta de manera voluntaria, no se establece ninguna indicación, no obstante, se recomienda su presentación en idioma castellano.

A efectos de valoración, la documentación aportada en idioma no castellano, que se presente sin su correspondiente traducción, podrá no ser considerada si entraña dificultades de interpretación.

2. **Pregunta:** ¿Se puede adjuntar un pre-convenio de colaboración en otro idioma o se debe traducir a castellano?

Respuesta: La documentación derivada de la solicitud de subvención que debe presentarse junto a la misma obligatoriamente en idioma castellano y moneda euro es la siguiente:

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Anexo I. Presupuestos.
- Anexo III. Declaración de la persona responsable del proyecto.
- Anexo IV. Acuerdo de colaboración para agrupación de entidades.
- Anexo VIII. Autorización comprobación de oficio (agrupaciones).
- Anexo. Acuerdo de colaboración con el socio local.

A efectos de valoración, la documentación aportada en idioma no Castellano, que se presente sin su correspondiente traducción, podrá no ser considerada si entraña dificultades de interpretación.

3. **Pregunta:** Respecto a las certificaciones de proyectos finalizados y justificados emitidas por la administración financiadora, ¿se deben incluir únicamente los proyectos que ya han sido justificados y cerrados por el donante?

Respuesta: Sí, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos finalizados y justificados, emitidas por la administración financiadora. Los proyectos relacionados que hayan sido financiados por AEXCID serán comprobados de oficio. Para su valoración los proyectos justificados deberán aparecer correctamente relacionados en la solicitud de subvención.

4. **Pregunta:** ¿Qué documento se debe aportar en el Anexo I de solicitud apartado D. b) *Acreditación de la vinculación de los socios/as con la entidad solicitante, y en su caso, sus socias de agrupación, así como su residencia en Extremadura.*?

Respuesta: El Decreto 5/2019, de 5 de febrero, no especifican la forma de acreditación. Un certificado de la representación legal de la entidad sobre el número de socios con residencia en Extremadura sería considerado válido.

5. **Pregunta:** Con relación a los documentos que ya obran en poder de la Administración. ¿Se pueden relacionar en el apartado E de la solicitud o se deben aportar de nuevo?

Respuesta: En el apartado E se recoge lo siguiente: “*Documentación que obra en poder de la AEXCID o cualquier otra Administración*”. Por tanto, si ya está en poder de la Administración y no

ha sufrido modificación podrá listarse en el apartado mencionado, aportando la información solicitada.

6. **Pregunta:** Respecto al Acuerdo con el socio local firmado entre las partes, conforme a lo establecido en el art. 26.1.a.1 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero. ¿Las firmas pueden ser una manuscrita y otra digital?

Respuesta: Las firmas del Acuerdo de Colaboración pueden ser ambas manuscritas, ambas digitales o una manuscrita y otra digital.

AGRUPACIONES

1. **Pregunta:** En el caso de un proyecto en agrupación ¿el acuerdo con el socio local o socios locales lo firma sólo la entidad coordinadora de la agrupación o las entidades que formen la agrupación?

Respuesta: El Acuerdo de Colaboración puede firmarlo la entidad coordinadora en representación de la agrupación, siendo quién ostenta la representación legal ante la AEXCID. En ese caso, es conveniente añadir al modelo de acuerdo con el socio o socios locales de la AEXCID, que la entidad firmante (coordinadora) actúa en representación de la agrupación, y añadir los nombres de las entidades que componen dicha agrupación.

2. **Pregunta:** En el Acuerdo con el socio local o socios locales, ¿en el caso en que se trabaje con dos socias locales, ambas deben firmar dicho Acuerdo?

Respuesta: Todas las entidades socias locales deben firmar el Acuerdo de Colaboración.

3. **Pregunta:** Anexo III. Declaración de la persona responsable del proyecto, ¿se debe firmar por los responsables del proyecto de la entidad solicitante coordinadora, o también de la agrupada?

Respuesta: El Anexo III será válido con, al menos, la firma del responsable del proyecto de la entidad coordinadora de la agrupación.

4. **Pregunta:** Anexo IV. Modelo acuerdo de colaboración para agrupaciones:

- a) ¿Este documento solo debe ser firmado por las organizaciones españolas solicitantes o por todas las partes, incluidas las socias locales?
- b) ¿Como entidades de la agrupación, se entienden solamente a las organizaciones españolas solicitantes?
- c) En la cláusula VI del Acuerdo de entidades agrupadas, ¿los datos del presupuesto distribuidos por entidades de la agrupación, debe desglosarse también en el presupuesto gestionado por las entidades socias, aunque no firmen el mismo?

Respuesta:

- a) El Acuerdo de colaboración para agrupaciones debe ser firmado por las entidades solicitantes que concurran en agrupación, identificadas en el apartado 1 *Información general entidad solicitante* y en el apartado 1.1 *Información general entidades agrupadas* del Anexo I Solicitud de subvención. Por lo tanto, el documento solo debe ser firmado por las entidades solicitantes y no por los socios locales.
- b) Formarán parte de la agrupación las entidades solicitantes, ya sean ONGD, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea o en los países socios sin personalidad jurídica y no los socios locales.
- c) La cláusula sexta del Acuerdo de colaboración para agrupaciones, recoge los compromisos de ejecución de los importes de la subvención y porcentajes a ejecutar por parte de cada entidad. El importe total debe coincidir con el importe total de la subvención. Son las

entidades solicitantes quienes tienen las obligaciones con la AEXCID, por tanto, todos los importes a ejecutar deberán ser imputados a éstas. No obstante, en el acuerdo de colaboración se podrá indicar que las entidades socias ejecutan parte de la subvención asignada a las entidades solicitantes, sin perjuicio de que, será la entidad coordinadora de la agrupación quién responderá en último término por el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas ante la AEXCID.

Los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias están establecidos en el artículo 4.2. del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

PARTIDA A.5. PERSONAL

1. **Pregunta:** En el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, se establece el límite de la retribución bruta anual, pero no la mensual, ¿significa que no hay un límite mensual siempre y cuando en el periodo de un año no se supere el límite establecido? o ¿se aplica ese límite al prorrateo mensual de la retribución anual en 12 mensualidades o 14 pagas?

Respuesta: Para el cálculo de la retribución mensual bruta del personal imputada a la subvención, se tomará como base los límites mensuales indicados a continuación:

Personal	Límite / anual	Límite mensual	
		12 meses	14 meses
Sede / Local	24.280 €	2.023,33 €	1.734,28 €
Expatriado	30.800 €	2.566,66 €	2.200 €

Límites para contratos a tiempo completo.

2. **Pregunta:** ¿El finiquito por el fin de contrato de la persona contratada para la ejecución del proyecto, es un gasto subvencionable?

Respuesta: No, las indemnizaciones por despido, dentro de las que se incluyen la indemnización por fin del contrato temporal no es un concepto subvencionable, tal y como establece el artículo 19.10 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

Por otro lado, los gastos relativos a la liquidación del contrato (finiquito) tales como vacaciones no disfrutadas, parte prorrateada de pagas extras, etc. si serán conceptos subvencionables.

3. **Pregunta:** ¿En qué partida se deben incluir los costes de viajes, alojamientos y dietas de dicho personal del personal voluntario?

Respuesta: Los costes de viajes, alojamientos y dietas del personal voluntario se tienen que presupuestar en la partida "A.6 Viajes, alojamientos y dietas".

Los costes de pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, así como los alquileres de viviendas destinadas al alojamiento en el país de ejecución en la partida "A.5.d Personal Voluntario".

4. **Pregunta:** Una persona voluntaria perteneciente al órgano de gobierno de la entidad solicitante, ¿puede ser considerado personal voluntario? En caso afirmativo, ¿Hay que presentar con la

solicitud los acuerdos de incorporación o con la justificación final?

Respuesta: Podrá considerarse voluntaria del proyecto siempre que realice las labores de voluntariado en el proyecto objeto de subvención.

Con respecto a los acuerdos de incorporación de dicho personal se deberán remitir en el Informe de Justificación (seguimiento y/o final) en el que dicho personal esté imputado.

5. **Pregunta:** Si dos entidades extremeñas van en agrupada, ¿es posible que una de ellas impute el personal de la delegación en el país de ejecución en la partida de personal local? En caso afirmativo, ¿se podrían imputar gastos de viaje del país de destino a España de dicho personal vinculados con la intervención?

Respuesta: La clasificación de las diferentes categorías de personal queda recogida en el artículo 19.5.A.5, del Decreto 5/2019, de 5 de febrero. El personal de la delegación de la entidad beneficiaria, si está sometido a la legislación laboral española, es personal expatriado.

PARTIDA A.6. VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS

1. **Pregunta:** ¿Se pueden imputar gastos de dietas, alojamiento y desplazamiento del personal destinatario de la acción?; por ejemplo, en el caso de que las destinatarias del proyecto se deban desplazar a otra localidad para realizar una formación, ¿pueden quedar cubiertos sus gastos de manera completa por el proyecto?

Respuesta: Sí, en la partida "A6. Viajes, alojamientos y dietas" se incluye los gastos de movilidad de la población destinataria de la intervención, necesarios para la ejecución de ésta.

2. **Pregunta:** ¿Es posible imputar con cargo a la subvención de la AEXCID, viaje de seguimiento a terreno de la persona directora de la organización o del área de Cooperación, si la misma no reside en Extremadura (por tanto, no puede ser incluida en la partida A.5 Personal, ni en Costes Indirectos), sino que su contrato está vinculado a la sede central de la organización al tratarse de un cargo directivo o de coordinación?

Respuesta: No. Tal como establece el artículo 19.5.A.6 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, se incluirán en la partida A.6 Viajes, alojamientos y dietas, *los gastos vinculados a la movilidad del personal previsto en la partida A.5 de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación, su socio o contraparte local o cualquier otro financiador previsto en el proyecto reflejado en el documento de formulación, así como de la población destinataria de la intervención, que sean necesarios para la ejecución de la misma.*

3. **Pregunta:** En el presupuesto se prevé imputar gastos de movilidad (combustible) de dos vehículos, ¿es incompatible con imputar mantenimiento y seguro de esos vehículos?

Respuesta: En el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, se recogen dos formas de imputar gastos de combustible para desplazamientos, se deberá optar por una de ellas:

- Gastos de combustible por kilómetro realizado, con un límite de 0,21 €/km. En este caso, no se puede imputar gastos de mantenimiento y seguro para el vehículo.
- Gastos de combustible por litros consumidos. En este caso, sí se pueden imputar gastos de mantenimiento y seguro del vehículo.

PARTIDA A.7. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

1. **Pregunta:** Los gastos de desplazamiento y manutención relacionados con un servicio técnico ¿tienen que ir relacionados en el apartado A.6.- Viajes, alojamientos y dietas o en A.7.- Servicios técnicos y profesionales?

Respuesta: El artículo 19.A.7. del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, establece que se imputarán en esta partida (A.7), *los gastos ocasionados por servicios técnicos y profesionales requeridos para la implementación del proyecto, incluyendo los relativos a la movilidad del personal que presta el servicio oportunamente desglosado.*

Los gastos de movilidad incluidos en esta partida tendrán los mismos límites que los previstos para la partida A.6.

2. **Pregunta:** Si se excede del 50% del importe de la subvención en la partida A.7 Servicios Técnicos y Profesionales, ¿Se puede entender que hay subcontratación?

Respuesta: Ajustándonos al artículo 8 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, y al apartado 11 "Subcontratación" de las Normas de Seguimiento y Justificación:

- Existe subcontratación cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad, por ser propia de su objeto social o habitual y, sin embargo, decide encargarla a un tercero.
- Cuando quien contrata no puede realizar por sí mismo la actividad contratada, por no ser el objeto social o habitual de su actividad, el encargo a terceros no se considera subcontratación.
- En el caso de que la entidad beneficiaria sea una ONGD, no se consideran subcontrataciones:
 - o Las contrataciones del personal con una relación de tipo laboral.
 - o Las contrataciones de obras o suministros, salvo si éstas se encomiendan a otras ONGD.
 - o Las contrataciones de servicios o asistencias, excepto si:
 - * Se encomiendan a otras ONGD.
 - * El objeto del contrato es la realización de identificaciones y formulaciones de Intervenciones de cooperación al desarrollo.
 - * El objeto del contrato es la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

Por lo tanto, se entenderá subcontratación o no en función de la empresa a contratar y las funciones a realizar.

PARTIDA A.9 FONDO ROTATORIO.

1. **Pregunta:** ¿En qué partida presupuestaria se debe imputar el capital semilla, en un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo?

Respuesta: Siempre que el capital semilla se refiera a intervenciones que comprenda un componente de crédito se imputarán en la partida A.9 Fondo Rotatorio y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19.5.A.9 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero.

PARTIDA A.10. AUDITORÍA Y EVALUACIÓN FINAL.

1. **Pregunta:** En proyectos cuya cuantía de la subvención es superior a 60.000 € y con una duración superior a 12 meses, ¿es necesario realizar una auditoría por periodo de ejecución?

Respuesta: Sí. Según el artículo 15. 2.a. del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, cuando la cuantía de la subvención sea igual o mayor a 60.000 euros, la cuenta justificativa deberá acompañarse obligatoriamente de informe de auditoría, este informe de auditoría se presentará junto al informe económico de seguimiento y/o final correspondiente.

Por otro lado, el artículo 19.5. A.10.a. del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, establece que la cuantía máxima imputable a la AEXCID será de un 3% de la subvención.

EVALUACIÓN

1. **Pregunta:** ¿Es obligatorio realizar una evaluación externa?

Respuesta: La evaluación externa no es obligatoria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, "*Las entidades beneficiarias tendrán la opción de contratar una evaluación final del proyecto con cargo a la subvención*". *Ésta deberá ser externa y en ella han de participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria*".

PRESUPUESTOS.

1. **Pregunta:** En el Anexo I, "Solicitud de subvención", con relación al presupuesto, se indica que "Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten". ¿Cómo deben registrarse en el presupuesto los aportes (cofinanciación) realizados por otras administraciones públicas al proyecto, si a la fecha de presentación de la solicitud no se conocen con exactitud?

Respuesta: Según establece el artículo 7.1 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, "*Las ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al órgano gestor, bien en el momento de la solicitud o bien inmediatamente después de la concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo*".

2. **Pregunta:** ¿Dónde se incluirían en el presupuesto los gastos del plan de comunicación? ¿Hay que presentar el plan de comunicación en un documento aparte del formulario?

Respuesta: Los gastos del plan de comunicación se imputarán de acuerdo con la naturaleza de éstos en la partida que corresponda, si lo realiza una empresa o profesional en la partida "A7. Servicios técnicos y profesionales", si lo realiza la propia entidad depende del tipo de gasto que sea, por ejemplo, material de oficina se imputaría en la partida "A4.c Consumibles", servicios de reprografía se imputaría en la partida "A.7 Servicios técnicos y profesionales". Si existe en el momento de presentación de la solicitud, se remitirá dicho plan de comunicación como un anexo aparte.

3. **Pregunta:** Si se generan rendimientos financieros:

- a) ¿Pueden ser aplicados en cualquier partida presupuestaria si se justifica debidamente?
- b) ¿Se podrían utilizar en una partida, aunque ello suponga sobrepasar el límite de variación de partidas (10%)?

Respuesta: Los rendimientos financieros quedan establecidos en el artículo 15.2.m, del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, de la siguiente manera:

- a) "*Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, con las mismas condiciones que aquella. Se deberá aportar documentación que acredite dichos rendimientos y solo podrán proceder de las cuentas identificadas en el artículo 6.12 del presente decreto.*"

Atendiendo a lo anterior, los intereses generados pueden ser aplicados en cualquier partida presupuestaria, justificándose en los informes correspondientes y con la acreditación documental pertinente.

- b) La reinversión de estos intereses en el proyecto objeto de subvención no es considerado como una modificación, por lo tanto, no queda afectado por los porcentajes que determinan si una modificación es sustancial o no.

4. **Pregunta:** Para bienes de segunda mano, ¿se podría amortizar un vehículo si se han superado los 5 años desde su matriculación?

Respuesta: No es posible amortizar un bien de segunda mano una vez pasado el tiempo de su vida útil. Es decir, no se puede amortizar un medio de transporte una vez pasados 5 años desde su compra o desde su matriculación.

A.4. PRESUPUESTO DE PERSONAL

1. **Pregunta:** ¿Es necesario imputar los gastos de seguridad social en la misma proporción que el salario?

Respuesta: Tal y como queda dispuesto en el artículo 19.5.A.5 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, "*El gasto de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria, sus socias de agrupación y sus socios locales deberá imputarse de manera proporcional al salario bruto imputado a cada financiador*".

CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

1. **Pregunta:** Los criterios de baremación previstos en el apartado b.1 del artículo 30 establece que, se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad solicitante de los proyectos financiados / desarrollados en los últimos 4 años, ¿qué se entiende por los últimos 4 años?

Respuesta: Dado que, para acreditar la finalización y justificación de los proyectos relacionados en la solicitud, se deberá presentar la certificación del órgano financiador, solo se tendrán en cuenta aquellos proyectos que hayan sido justificados en los 4 años anteriores al día de finalización de presentación de solicitudes.

Para aquellos proyectos financiados por administraciones públicas europeas distintas a la AEXCID, la fecha a tener en cuenta será la de cierre de expediente, resolución finalización proceso de justificación o similar, acreditada por el órgano financiador. En el caso de proyectos financiados por la AEXCID, la fecha a tener en cuenta será la de presentación del informe final de justificación.

2. **Pregunta:** Según se refleja en el criterio de baremación previsto en el apartado b.1 del artículo 30 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, ¿un mismo proyecto de desarrollo financiado por una administración pública europea, que además sea ejecutado en la misma zona de intervención que el proyecto presentado en la solicitud, podría obtener la puntuación por los dos subcriterios recogidos en el apartado b.1?

Respuesta: Sí, si el proyecto cumple con los dos requisitos, la puntuación será acumulable.